



DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES DE DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ("CALIDAD").

DOCUMENTO DE CONDICIONES DE LA AYUDA FSE PARA LAS OPERACIONES ("D.E.C.A.").

PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, FSE 2014-2020.

El nuevo periodo de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión 2014-2020 establece, entre los requisitos para asegurar la buena gestión financiera de las ayudas, que en el proceso de selección de operaciones susceptibles de cofinanciación se facilite a las entidades beneficiarias un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013). Este requisito se aplica a todas las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas, independientemente del método de gestión de las mismas (convocatorias de subvenciones, gestión directa, etc.). Además, el citado Reglamento también dispone que se debe garantizar que las entidades beneficiarias que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que hayan incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (artículo 125.4.b del mencionado Reglamento).

Por otro lado, la pista de auditoría que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones establece en el nuevo periodo unos requisitos mínimos para cada una de las formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable.

El sistema de justificación de las operaciones relativas a las acciones de calidad de Formación Profesional del sistema educativo español (en adelante, "Calidad") será el de costes reales y, en su caso, también el de costes simplificados (artículo 67.1 del Reglamento (UE) 1303/2013). El apartado b del artículo 25.1 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 establece que la pista de auditoría para el sistema de justificación de costes reales "permitirá que los importes agregados certificados a la Comisión se concilien con los registros contables detallados y los documentos justificativos en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermediarios y los beneficiarios en relación con las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo". El mismo artículo, en sus apartados c, d y e, establece la pista de auditoría en el caso de los costes simplificados. Así, respecto a los costes unitarios, se indica que la pista de auditoría permitirá que los importes agregados certificados a la CE se concilien con los datos detallados relacionados con las realizaciones o los resultados y los documentos justificativos en poder, entre otros, del organismo intermedio y las entidades beneficiarias, incluidos los documentos sobre el método para establecer los costes unitarios, que deberá ser verificable.

El mencionado artículo 25 establece también el requisito de que haya un registro disponible de la identidad y la ubicación de los organismos que conservan todos los documentos justificativos necesarios para la pista de auditoría (cualquiera que sea el sistema de justificación de la operación).

La normativa comunitaria regula importantes aspectos sobre los intercambios de información entre entidades beneficiarias, organismos intermedios y autoridades. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 requiere que las condiciones



detalladas para el intercambio electrónico de datos se incluyan también en el documento que expone las condiciones de la ayuda de las operaciones.

La Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (UAFSE) como Autoridad de Gestión del FSE en España ha elaborado unas "Orientaciones a los Organismos Intermedios para la descripción de sus funciones y procedimientos en las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 2014-2020" (versión marzo de 2016), en las que se indica que en el documento de condiciones de la ayuda se debe recoger la normativa a aplicar incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación y se recomienda incluir otras obligaciones comunitarias.

Por último, la publicación de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020 hace necesaria la actualización del presente documento, ya que su objeto es atender a todas las exigencias comunitarias y de la UAFSE como Autoridad de Gestión del FSE para las operaciones de "Calidad" que se presenten a cofinanciación por parte del Organismo Intermedio.

Del análisis normativo y demás documentos pertinentes se desprenden los siguientes requerimientos sobre las condiciones de la ayuda de las operaciones de "Calidad":

(En relación con los artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013 y la Orden ESS/1924/2016)

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación.
2. El plan financiero y los costes de la operación.
3. El calendario de ejecución de la operación.

(En relación con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013)

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de la operación.

(En relación con el artículo 25.1.b del Reglamento Delegado (UE) 480/2014)

5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales y la conciliación de importes agregados certificados con los datos detallados de realización y resultado para la justificación de costes unitarios.

6. Obligaciones en materia de seguimiento.

7. Documentos justificativos de la operación.

8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de la operación.

(En relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014)

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones.

(En relación con los artículos 115 y 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el documento de "Orientaciones" de la UAFSE)

10. Obligaciones en materia de difusión y publicidad.

11. Verificaciones de las operaciones y medidas antifraude.

A continuación se desarrollan cada uno de los requerimientos enumerados:

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con las operaciones de "Calidad"

El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 establece, como prioridad de inversión 10.4, la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas. Dentro de esta prioridad de inversión se ha programado el objetivo específico 10.4.1 para "Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional", dentro del cual se recogen las operaciones de "Calidad".

El Marco de Referencia Español de Aseguramiento de la Calidad (en concordancia con el Marco de Referencia Europeo de Garantía de Calidad) tiene como objetivo general garantizar y mejorar la calidad de la Formación Profesional del sistema educativo a nivel de Sistemas (Administraciones implicadas) y de Centros Proveedores de Formación Profesional dando respuesta a las necesidades a nivel nacional, regional y local, a las recomendaciones europeas y a las que pudieran surgir dentro del ámbito de los interlocutores sociales.

Las operaciones de "Calidad", susceptibles de cofinanciación por el FSE, se ejecutarán de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal en materia del FSE, así como por lo aprobado en el Acuerdo de Consejo de Ministros pertinente, las Resoluciones de concesión de crédito para financiar las actuaciones de las operaciones de "Calidad", este documento sobre las condiciones de la ayuda y demás instrucciones que dicte el Organismo Intermedio. Las operaciones de "Calidad" se componen de una o varias de las actuaciones que se enumeran a continuación durante un periodo delimitado de tiempo establecido en los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes de distribución de créditos y las Resoluciones de concesión.

Las actuaciones que pueden formar parte de la operación de "Calidad" son las siguientes:

- Acciones de difusión de la calidad de la Formación Profesional (FP):
 - Organización y participación en campeonatos autonómicos de FP.
 - Organización y participación en campeonatos estatales de FP.
 - Participación en campeonatos europeos de FP.
 - Participación en campeonatos mundiales de FP.
 - Creación, desarrollo y participación en la Red de Referencia Española de Calidad en Formación Profesional.
- Acciones de mejora de la calidad de la FP en centros, con el profesorado, con el alumnado y/o reforzando la colaboración con el sector productivo:
 - Certificaciones y renovación de certificaciones de calidad para los centros.
 - Formación continua del profesorado de Formación Profesional.



- Actuaciones con empresas: estancias formativas (no visitas) de alumnado y profesorado de Formación Profesional; proyectos de colaboración centro-empresa.
 - Promoción del autoempleo entre el alumnado de Formación Profesional.
 - Proyectos de innovación para el alumnado de la Formación Profesional.
 - Proyectos integrales de mejora en centros, que incluyan una o varias de las acciones anteriores.
- Mejora de la calidad de la FP de Grado Medio: mejorar las competencias del alumnado de FP de Grado Medio a través de los módulos voluntarios.

Las Administraciones educativas y el MECD (en actuaciones de ámbito estatal y en Ceuta y Melilla) que promuevan estas actuaciones son beneficiarios de la ayuda asociada a estas operaciones, según la definición de beneficiario recogida en el artículo 2.10 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, son responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones.

2. El plan financiero y los costes de las operaciones de "Calidad"

El coste total máximo de las operaciones de "Calidad" de cada Comunidad Autónoma se corresponde con el crédito que se distribuya mediante los Acuerdos de Consejo de Ministros y Resoluciones pertinentes. En el caso de las operaciones a desarrollar por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla y de las operaciones a desarrollar de ámbito estatal por dicho Ministerio, el coste total máximo previsto de las mismas vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias.

Los costes de las operaciones de "Calidad" podrán ser costes directos y, si así se indica en las instrucciones de justificación económica, costes indirectos asociados a las actividades que conforman la operación. Los costes de estas operaciones se ajustarán a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (publicada en «BOE» núm. 307, de 21/12/2016).

Los costes directos serán aquellos inequívocamente identificables con la operación y cuyo nexo pueda demostrarse de manera indubitada. Podrán ser subvencionables siempre que se ajusten a algunos de los siguientes criterios:

- Se justifiquen en base a los costes reales incurridos;
- En el caso de las acciones de mejora de la calidad de la FP de Grado Medio, se justifiquen en base a costes unitarios de los gastos del personal docente que imparte los módulos voluntarios. Para ello, las entidades beneficiarias deberán elaborar el baremo pertinente y establecer el sistema de control horario que asegure la pista de auditoría de los periodos lectivos efectivamente impartidos, que deberá validar el Organismo Intermedio.

Los costes indirectos podrán ser subvencionados siempre que dicha posibilidad se recoja en las instrucciones de justificación económica de estas actuaciones que dicta el Organismo Intermedio y que se justifiquen mediante el uso de las opciones de costes simplificados siguientes:

- La justificación a tanto alzado de los costes indirectos por un importe máximo del 25% de los costes directos subvencionables imputados en cada operación, siempre



que se identifiquen estos costes indirectos y se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable que constará por escrito y que deberá ser validado por el Organismo Intermedio;

- En el caso de las acciones de mejora de la calidad de la FP de Grado Medio, podrá aplicarse un tipo fijo del 15% calculado sobre los costes unitarios de gastos de personal docente que imparte los módulos voluntarios (directos). Entre estos costes se incluyen los gastos administrativos y de funcionamiento de los centros.

Los costes reales directos imputados deben ser gastos subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente y estén soportados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Podrán ser asignados a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser validado por el Organismo Intermedio.

El detalle sobre la elegibilidad de los gastos y su justificación se recoge en las instrucciones de justificación económica que el Organismo Intermedio elabora y remite a los beneficiarios.

3. El calendario de ejecución de las operaciones de "Calidad"

El calendario de ejecución de estas operaciones será el establecido en los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes que aprueban la distribución de créditos para ejecutar estas operaciones.

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de las operaciones de "Calidad"

La contabilidad presupuestaria de las Administraciones educativas y demás Administraciones públicas es única y no admite un sistema de contabilidad separado.

Las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten los gastos justificados a coste real de estas operaciones deberán tener asignado un código contable adecuado a todas las transacciones que los relacione con las operaciones de "Calidad".

Según establece la Guía de la Comisión Europea sobre costes simplificados, en el apartado 6.2, los gastos justificados en base a costes simplificados no se verifican y auditan en base al coste real. Por tanto, las auditorías se centran en el método de cálculo empleado, que deberá ser justo, equitativo y verificable y no en los documentos justificativos de dichos gastos.

5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales y la conciliación de importes agregados certificados con los datos detallados de realización y resultado para la justificación de costes unitarios.

Las cuantías de los gastos que se justifiquen a coste real deben poder conciliarse con las que figuran en los documentos que soportan dichos gastos (facturas pagadas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente). Si se imputa una parte de las cuantías recogidas en los documentos justificativos, el porcentaje de imputación debe figurar en los mismos (por ejemplo, mediante sellado). El criterio de imputación debe recogerse por

escrito para que, en cualquier caso, haya una pista de auditoría de los cálculos realizados. La documentación justificativa de los gastos (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente) estará sellada, en dicho sello se indicará que el gasto está cofinanciado por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y, en su caso y como se ha indicado anteriormente, se indicará el porcentaje de imputación de los gastos.

Deberá tenerse a disposición de cualquier Órgano de control el soporte documental correspondiente.

En el caso de los costes unitarios de los periodos lectivos de los módulos voluntarios de FP de Grado Medio que se presenten a cofinanciación, éstos deben corresponderse con periodos lectivos efectivamente impartidos en los centros y grupos seleccionados. El seguimiento de dichos periodos lectivos se ajustará a las instrucciones de la UAFSE de noviembre de 2012 sobre la aplicación de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación.

6. Obligaciones en materia de seguimiento

Los indicadores de seguimiento relativos a las acciones de calidad de Formación Profesional del sistema educativo español, "Calidad" son los que se enumeran a continuación, sin perjuicio de que el desarrollo de las operaciones de "Calidad" aconseje el establecimiento de indicadores específicos adicionales.

Indicadores específicos para las acciones de organización y participación en campeonatos estatales de Formación Profesional:

- Nº de especialidades en los campeonatos Skills nacionales (indicador de ejecución);
- Porcentaje medio de CCAA que participan en cada especialidad de los campeonatos Skills nacionales (indicador de resultado).

Conforme a los indicadores comunes de ejecución establecidos en el Anexo I del Reglamento 1304/2013 del FSE, respecto al total de mujeres y hombres que participan de forma directa en las operaciones de "Calidad" deberán aportarse los siguientes datos agregados:

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
Situación laboral (Cada persona participante debe pertenecer a una de las 3 categorías, de manera que la suma de las 3 sea equivalente al total)	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Personas desempleadas de larga duración
	Personas inactivas	Personas inactivas no integradas en sistemas de educación o formación
	Personas empleadas, incluidas por cuenta propia	
Edad	Menores de 25 años	
	Mayores de 54 años De los que se indicará cuántos hay de la sub-categoría asociada	Mayores de 54 años desempleadas, o inactivas y no integrados en los sistemas de educación o formación
Nivel de estudios	Personas con estudios de enseñanza	



Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
	primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)	
	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)	
	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	
Personas desfavorecidas: - Hogar (Una misma persona puede pertenecer a más de una categoría)	Participantes que viven en hogares sin empleo	Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
	Participantes que viven en hogares monoparentales con hijos/as a su cargo	
Personas desfavorecidas: - Otras (Una misma persona puede pertenecer a más de una categoría)	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (...)	
	Personas con discapacidad (Siempre y cuando la discapacidad esté acreditada)	
	Otras personas desfavorecidas	

Asimismo, el Reglamento del FSE establece que se recabarán datos en base a una muestra sobre:

- Participantes sin hogar o afectados por la exclusión en cuanto a vivienda;
- Participantes de zonas rurales.

Para asegurar la consistencia de los datos, se establecen también las siguientes categorías o subcategorías de indicadores de ejecución que se recogerán en la aplicación informática establecida por el Organismo Intermedio para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones:

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
Situación laboral	Personas inactivas	Personas inactivas integradas en los sistemas de educación o formación
Edad	Personas entre 25 y 54 años de edad	

Conforme a los indicadores comunes de ejecución sobre las entidades establecidos en el Anexo I del Reglamento 1304/2013 del FSE, en las operaciones pertinentes de "Calidad", deberán aportarse los siguientes datos:

Nº de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local.



Indicadores de resultado inmediato (se recoge la situación de los y las participantes hasta un máximo de 4 semanas después de que hayan salido de la operación):

Categorías
Participantes inactivas/os que buscan trabajo tras su participación
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
Participantes desfavorecidas/os que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación

Indicadores de resultado a largo plazo (se recoge la situación de los y las participantes seis meses después de que hayan salido de la operación, en base a una muestra representativa):

Categoría	Sub-categoría asociada
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	Participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación
	Participantes desfavorecidas/os que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	

Los datos de todos estos indicadores se proporcionarán de forma agregada para cada operación, pero, según establece el artículo 125.2.d del Reglamento (UE) 1303/2013, deben existir registros informáticos de los datos individuales de cada participante. El periodo de programación 2014-2020 presta especial atención a la calidad y fiabilidad de los datos recogidos en los indicadores de ejecución y de resultado. Por tanto, los micro datos (los registros informatizados individuales de cada participante) deben estar disponibles para los controles y auditorías pertinentes que analicen la fiabilidad de los datos transmitidos en los indicadores de seguimiento.

El Organismo Intermedio facilita a los beneficiarios instrucciones para la justificación técnica de las operaciones que tienen en cuenta las particularidades de las acciones que componen las operaciones de "Calidad".

7. Documentos justificativos de las operaciones de "Calidad"

Además de los documentos vinculados a la programación de estas operaciones en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y conforme a los criterios de selección de operaciones de dicho Programa aprobados el 17 de marzo de 2016, los

documentos que sirven de soporte documental para la justificación de las operaciones de "Calidad" son los siguientes:

- 1º: Los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes y las Resoluciones de concesión de créditos a las Comunidades Autónomas para financiar estas actuaciones.
- 2º La documentación y el procedimiento seguido relativos a la selección de estas operaciones.
- 3º: En su caso, los documentos por los que se establecen los costes simplificados aplicables.
- 4º: Los datos de los indicadores de ejecución y resultado de las operaciones.
- 5º: El modelo de justificación económica cumplimentado y firmado por la persona responsable de la entidad beneficiaria.
- 6º: La documentación relativa al seguimiento de la ejecución de las operaciones y la documentación justificativa de los gastos y pagos y que se detallará en las instrucciones de justificación económica de las operaciones.
- 7º: Los informes de verificación administrativa y, en su caso, los expedientes de verificación in situ.

El Organismo Intermedio facilita a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para realizar la justificación económica y la justificación técnica de las operaciones de "Calidad".

8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de las operaciones de "Calidad"

Las entidades beneficiarias deberán indicar por escrito y, como muy tarde, al justificar las operaciones, la identidad y ubicación de los organismos que conservan los originales de los documentos justificativos de las actuaciones para dejar constancia de la cadena de custodia.

Es responsabilidad de las entidades beneficiarias la conservación de los registros informáticos individuales de los y las participantes en las operaciones cofinanciadas por el FSE.

Tal y como se regula en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos justificativos de los gastos de las operaciones cuyo gasto total subvencionable (coste total) sea inferior a 1.000.000€ deben conservarse durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas (por parte de la Autoridad de Certificación del FSE a la Comisión Europea) en las que estén incluidos los gastos de la operación. Dicho plazo se reduce a 2 años en el caso del resto de operaciones y en el caso de que la Autoridad de Gestión así lo disponga para operaciones inferiores a 1.000.000€. Este plazo se interrumpe si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

En virtud del artículo 140.2, la Autoridad de Gestión es responsable de informar a los beneficiarios de la fecha de inicio del plazo de conservación de estos documentos.

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones

Las entidades beneficiarias (CCAA y SG de Orientación y Formación Profesional del MECD) son usuarias de la aplicación informática establecida por el Organismo Intermedio para la



presentación, gestión, seguimiento y control de estas operaciones, denominada "SGFSE14-20". En dicha aplicación, las entidades beneficiarias volcarán y/o introducirán los datos de las operaciones requeridos en la normativa comunitaria así como otros datos que se determinen relevantes para la gestión, seguimiento y control de las operaciones. La justificación técnica y financiera de las operaciones también se realizará a través de la plataforma, así como el seguimiento y control de la gestión. Las entidades beneficiarias recibirán las instrucciones y capacitación necesaria para el uso y manejo de la aplicación y deberán designar a las personas usuarias de las mismas para su alta.

Esta aplicación volcará en la aplicación informática que establezca la Autoridad de Gestión los datos requeridos por ésta en el cumplimiento de sus funciones y cumplirá con las disposiciones comunitarias pertinentes en materia de intercambio electrónico de datos de las ayudas del FSE.

10. Obligaciones en materia de difusión y publicidad de las operaciones de "Calidad"

Las disposiciones reglamentarias en materia de difusión y publicidad se concretan en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. De conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, los nombres de las entidades beneficiarias de las ayudas del FSE formarán parte de la lista pública de operaciones del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El Reglamento recoge también las responsabilidades de las entidades beneficiarias en materia de información y comunicación (punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013).

Desde el Organismo Intermedio se ha distribuido una guía que resume las obligaciones reglamentarias en materia de difusión y publicidad de las operaciones susceptibles de cofinanciación del FSE y que da orientaciones y ejemplos prácticos sobre su aplicación a las operaciones concretas de "Calidad" que se quieren cofinanciar.

Además, se proporciona información que se actualiza periódicamente mediante el sitio web del FSE del MECD (<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/fse/presentacion.html>) y a través del entorno colaborativo FSE del MECD (de acceso restringido para las entidades beneficiarias en <http://ecmecd.mecd.gob.es/>).

11. Verificaciones de las operaciones de "Calidad" y medidas antifraude

Las verificaciones y las medidas antifraude forman parte de los procedimientos de control interno exigidos en la gestión compartida del presupuesto comunitario y tienen como objeto proteger los intereses financieros de la Unión.

El Organismo Intermedio realizará las verificaciones administrativas e in situ de las operaciones de "Calidad" para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias en la materia y aplicará medidas antifraude teniendo en cuenta los riesgos detectados. Para ello, se ha contratado a una empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y que cuenta con experiencia y conocimiento en el control de Fondos Estructurales.

Se realizarán las verificaciones administrativas de todas y cada una de las justificaciones de gastos y solicitudes de reembolso de la ayuda FSE que presenten las entidades beneficiarias y, mediante muestreo, las verificaciones in situ de las operaciones seleccionadas. El método de muestreo se recogerá por escrito y se trasladará a las entidades beneficiarias antes del inicio de las verificaciones. En el proceso de revisión de



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

las justificaciones económicas se podrá solicitar la totalidad o una muestra de los documentos justificativos que soportan los gastos y pagos realizados que se justifican.

Se realizará también un análisis de riesgos en incurrir en gasto irregular y fraude en las distintas tipologías de actuaciones en materia educativa propuestas por la Secretaría de Estado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, siendo una de ellas la de difusión y mejora de la calidad de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, se realizará un manual de gestión de riesgos adaptado a la naturaleza de las operaciones del que se dará traslado a las entidades beneficiarias. Por último, el Organismo Intermedio organiza sesiones de capacitación sobre la buena gestión financiera para las entidades beneficiarias.

Madrid, 23 de marzo de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



Marcial Marín Hellín